

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0618

29 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JONATHAN CANO CORDOBA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2825 DEL 21 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **JONATHAN CANO CORDOBA**

Dirección de notificación usuario **MZN 12 CS 160 BOSQUES DE PINARES**

Funcionario que expidió el acto: **ALEJANDRO GALEANO RODRIGUEZ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 29 de Agosto de 2019

Señor:

JONATHAN CANO CORDOBA

MZN 12 CS 160 BOSQUES DE PINARES

Cel: 3146511505

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2825 del 21 de Agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0618** correspondiente **RES.PQRDS. 2825 DEL 21 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°66292”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2825
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 66292.

EL Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JONATHAN CANO CORDOBA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta viven 2 personas, viven en un predio de una planta, el cual no se encuentra dividido, es una vivienda de 3 habitaciones, no comprendo por qué razón desde hace mucho tiempo, viene facturando dos (2) unidades del servicio de Aseo, siendo en realidad una unidad. correspondiente al predio ubicado en la **MZN 12 CS 160 BOSQUES DE PINARES**, identificado con **Matrícula 66292**, solicito seguir facturando 1 unidad y me sea devuelto lo que se ha pagado de mas que han sido en varios periodos donde se ha cobrado doble Aseo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZN 12 CS 160 BOSQUES DE PINARES**, identificado con **Matrícula 66292**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO**, respecto a las obligaciones que corresponden al servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionario, se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula N°66292**, la cual se llevó a cabo el día 14 de Agosto de 2019 y arrojó el siguiente resultado “MEDIDOR EPA, 7174273, LECTURA 167, FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE UNA VIVIENDA ,1 PISO”.
4. Que al revisar el sistema de la dirección comercial de la Entidad, se encuentra que el servicio de Aseo correspondiente al predio identificado con **Matrícula 66292**, se viene facturando como dos unidades residenciales, no obstante, mediante la revisión efectuada por la Empresa se encontró que a la fecha dicho inmueble consta de **una sola unidad y efectivamente es de tipo residencial.**
5. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, modificar la tarifa del servicio de Aseo correspondiente al predio identificado con **Matrícula 66292**, en el sentido que se siga haciendo el cobro de **UNA UNIDAD RESIDENCIAL** estrato 2 bajo.
6. Que no es procedente efectuar ningún tipo de reliquidación respecto de la prestación del servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matrícula 66292, dado que la reclamación respecto de la tarifa aplicada a dicho servicio fue realizada en el mes de agosto, periodo en el cual se llevó a cabo la visita de verificación, por tanto se desconoce si con anterioridad, el inmueble contaba con dos unidades habitacionales.
7. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario ,señor **JONATHAN CANO CORDOBA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, modificar la tarifa del servicio de aseo correspondiente al del predio identificado con **Matrícula 66292**, en el sentido que se siga haciendo el cobro de **UNA UNIDAD RESIDENCIAL** estrato 2 bajo.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JONATHAN CANO CORDOBA**, que no es procedente efectuar ningún tipo de reliquidación respecto de la prestación del servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matrícula 66292, dado que la reclamación respecto de la tarifa aplicada a dicho servicio fue realizada en el mes de agosto, periodo en el cual se llevó a cabo la visita de verificación, por tanto se desconoce si con anterioridad, el inmueble contaba con dos unidades habitacionales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario(a), señor(a) **JONATHAN CANO CORDOBA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GALEANO RODRIGUEZ
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2825 del 20 de Agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)